CONTRATO PARA "ELABORACION E INSTALACION DE PUERTAS EN LOS SANITARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL."

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **JOSE LUIS OLIVA RIVERA** con Identidad **Nº 1503-1986-01697**, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD**: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto/mantenimiento. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA**: El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR**: jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL MANTENIMIENTO**: es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **"ELABORACION E INSTALACION DE PUERTAS EN LOS SANITARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL."** Este mantenimiento incluye solamente mano de obra calificada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a elaborar y dejar instaladas las puertas dentro de los módulos sanitarios, por lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

CONTRATADO					
N.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01	ELABORACION E INSTALACION DE PUERTAS EN LOS SANITARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL	GLOBAL	1.00	17,400.00	17400.00

Scanned with CamScanner

CUARTA: **ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio se estipula a partir a misma fecha de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas. QUINTA: **DESEMBOLSOS:** El primer y único pago, se realizará cuando el contratista entregue el trabajo, el cual se hará mediante la presentación de una estimación, autorizado por el supervisor de dicho trabajo, objeto de este contrato, para lo cual se deberá emitir el acta de recepción definitiva. SEXTA: **UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,610.00.00)**. SEPTIMA: **RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento **(12.5%)** del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta **(ISR)**, porcentaje que será destinado para los **Servicios de administración de Renta (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Trescientos Veintiséis Con Veinticinco Centavos (Lps.326.25)**. OCTAVA: **ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales. NOVENA: **VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD se** reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD,** no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. DECIMA: **TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veintidós (22)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. DÉCIMA PRIMERA: **RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** *EL CONTRATISTA* será el único responsable del pago

Scanned with CamScanner

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 01 días del mes de marzo del año Dos Mil veintidós.

MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal

José Luis Oliva Rivera

JOSE LUIS OLIVA RIVERA
Contratista

José Luis Oliva Rivera

Scanned with CamScanner